



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON POBLACIÓN NO SUPERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS URGENTES, EJERCICIO 2021.

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes, para financiar durante el ejercicio 2021, la ejecución de obras de reparación urgentes en infraestructuras, instalaciones o equipamientos municipales que tienen por objeto solucionar un menoscabo producido por causas no previstas y suficientemente motivadas; obras de emergencia con el fin de evitar perjuicios irreparables, o excesos de obras incluidas en Planes Provinciales. Así mismo serán objeto de subvención las reparaciones de instalaciones asociadas a los servicios mínimos obligatorios recogidos en el art. 26 de la Ley 7/1985 que garanticen la adecuada prestación de los mismos y las inversiones destinadas a mejorar la accesibilidad vial urbana.

No serán objeto de esta convocatoria:

- Los gastos de mantenimiento de infraestructuras o instalaciones municipales.
- La reparación de los caminos municipales.
- Los gastos de mantenimiento de equipamientos municipales, salvo averías producidas durante el periodo subvencionable que dificulten o impidan su uso.
- Los equipamientos nuevos.
- Las obras de pavimentación o urbanización que excedan de lo necesario para solucionar las averías producidas en las redes de abastecimiento y saneamiento, o para la reparación de baches o socavones.
- Los demás gastos que genere la ejecución de inversiones tales como los honorarios de redacción de los proyectos técnicos de obras y/o servicios, así como los de dirección y



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

coordinación en materia de seguridad y salud que se lleve a cabo durante la ejecución de las mismas.

- Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.
- Los suministros genéricos de material (cemento, arena, etc) si no queda justificada y definida la obra a la que se han destinado.

2.- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

3.- Aplicación presupuestaria.

El presupuesto estimado de la presente convocatoria es de Seiscientos Mil Euros (600.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 403.45904.76200 del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2021.

Excepcionalmente de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se fija para esta convocatoria una cuantía adicional por importe de Doscientos Mil euros (200.000 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de cada subvención no podrá superar el 65% del coste de la inversión realizada ni, en todo caso, la cantidad de Seis Mil Euros (6.000 €) exigiéndose, por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias, que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

5.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores y las Mancomunidades de Municipios legalmente constituidas.

Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras o equipamientos de la competencia del Ente Local solicitante.

En todo caso, las inversiones que se refieran a obras o equipamientos se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la Entidad Local beneficiaria sea titular o tenga la plena disponibilidad.

6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión subvencionada, dirigidos a solucionar un menoscabo producido por causas no previstas o un perjuicio irreparable y se realicen entre el 1 de enero de 2021 hasta el 11 de octubre de 2021.

Asimismo, con carácter excepcional, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria las inversiones realizadas desde el 15 de octubre al 31 de diciembre de 2020, que respondan al objeto de la convocatoria.

7. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP hasta el 15 de octubre de 2021 (inclusive).

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Preferentemente se presentarán por medios electrónicos en la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>), junto con todos los documentos relacionados con la presente convocatoria.

8. Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actuación para la que solicita la subvención, justificando la circunstancia de la solicitud de acuerdo con el objeto de la Convocatoria.
- Factura o certificación de obra acreditativa de la ejecución de la inversión, detallada por unidades de obra y precios unitarios, indicando claramente el lugar de actuación.

Las facturas que se refieran a suministros genéricos de material (cemento, arena, etc) no serán subvencionables si no queda justificada y definida la obra a la que se han destinado.

- Documentación fotográfica que refleje la situación anterior a la inversión y la situación actual, una vez realizada la obra.
- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.
- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9. Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Cooperación, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprobará las solicitudes y documentación presentada, requiriendo a los solicitantes, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

10. Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede de coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

11.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, se examinarán por el Servicio de Cooperación, que recabará, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y previo informe del Servicio, se formulará propuesta de concesión por la Diputada Delegada del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios.

La propuesta de concesión, previo dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la LGS, se elevará a la Junta de Gobierno, que será el Órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

12.- Criterios de valoración.

Con carácter general, y siempre que sea posible atender a todas las peticiones, para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas, los límites previstos en la Base 4ª de la presente convocatoria, en relación con el objeto de la solicitud y su consideración de urgente o imprevista.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones solicitadas exceda de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con los criterios fijados en la Base 13ª, las solicitudes serán baremadas por el Servicio de Cooperación, atendiendo a los siguientes criterios:

- Criterio de inversión:
 - Inversiones con el carácter de servicio mínimo obligatorio: Hasta 25 puntos.
 - Excesos de obras incluidas en Planes Provinciales que no sean servicios mínimos: hasta 10 puntos.
 - Las reparaciones en edificios o instalaciones municipales destinadas al uso o servicio público: Hasta 10 puntos.
 - Reparación por averías de equipamientos: 5 puntos
- Criterio de población:
 - Municipios y Entidades Locales Menores de hasta 200 habitantes: Hasta 20 puntos
 - Municipios y Entidades Locales Menores de 201 a 500 habitantes: Hasta 15 puntos
 - Municipios y Entidades Locales Menores de 501 a 1000 habitantes: Hasta 10 puntos
 - Municipios y Entidades Locales Menores de 1001 a 19.999 habitantes: Hasta 5 puntos
 - Mancomunidades de municipios: hasta 5 puntos

Para la asignación de las cuantías se elaborará una relación de entidades locales peticionarias ordenadas según la puntuación obtenida por aplicación de los criterios anteriores, distribuyéndose las subvenciones, que en ningún caso podrán superar los 6.000 €, con arreglo a los siguientes criterios:

- Como máximo el 65 % de la inversión justificada a aquellas Entidades Locales que hayan obtenido 35 puntos o más.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

- Como máximo el 50 % de la inversión justificada a aquellas Entidades Locales que hayan obtenido 30 puntos.
- Como máximo el 40 % de la inversión justificada a aquellas Entidades Locales que hayan obtenido 25 puntos o menos, priorizando a los de mayor puntuación.

Si aplicados los criterios anteriores a las solicitudes que se formulen, no se agotase el importe total disponible, se repartirá la cuantía restante proporcionalmente entre los que hayan obtenido 30 puntos, con los límites previstos en la Base 4ª.

Si una vez efectuado este nuevo reparto no se agotase el importe total disponible, se repartirá la cuantía restante proporcionalmente entre los que hayan obtenido 25 puntos o menos, priorizando a los de mayor puntuación y con los límites previstos en la Base 4ª.

13.- Resolución y abono de la subvención.

En atención a las características de la presente convocatoria, se producirán dos resoluciones de concesión a lo largo del año. En cada resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido, que no podrá superar la cantidad de 300.000 euros en la primera concesión y 300.000 euros en la última resolución de concesión (o a todo el crédito disponible en caso de que la anterior resolución no haya agotado el límite de establecido anteriormente para la primera concesión) más la cuantía adicional fijada en la Base 3ª, siempre que en este caso se haya producido la correspondiente modificación presupuestaria.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concedida la subvención, y previa comprobación de la inversión por los Servicios Técnicos del Área cuando se considere necesario o conveniente, se formulará propuesta de abono a favor de la Entidad Local beneficiaria, correspondiendo a la Presidencia de la Diputación el reconocimiento y liquidación de la obligación.

La discrepancia entre la inversión justificada y la comprobación técnica efectuada, podrá dar lugar a la reducción e incluso a la anulación de la subvención concedida.

No se concederá más de una subvención anual a cada Entidad Local solicitante.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

14.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

15.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

16.- Seguimiento y control.

La Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Servicio de Cooperación, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

17.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial de Valladolid.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

18.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

19.- Pago y justificación.

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo I.

La presentación de esta documentación se realizará en el Registro General de la Diputación, sin perjuicio de lo establecido en la base séptima, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el pago efectivo de la subvención.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el solicitante, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

20.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

21.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

22.- Publicidad.

La presente convocatoria así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Valladolid.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª. Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Valladolid para, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto o Certificación de obra nº	Emisor de Factura/Certificación	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, se expiden las correspondientes certificaciones, en a, de, de.....

- Vº Bº
- EL/LA ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/INTERVENTOR